

Manual sobre el Consentimiento Libre, Previo, e Informado

Para Uso Práctico de las Comunidades Indígenas

Preparado por

Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales (AIPITBT) y

Fundación de los Pueblos Indígenas para la Educación y el Medioambiente (IPF)

Con el apoyo de MISEREOR

Índice

AGRADECIMIENTOS	2
I. Antecedentes.....	3
II. ¿Qué es el CLPI?.....	4
EL CLPI COMO UN EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN.....	6
EL CLPI COMO UN DERECHO COLECTIVO.....	6
EL CLPI COMO UN PROCESO DE TOMA DE DECISIONES	7
EL CLPI COMO UN MECANISMO DE DEFENSA	8
III. ¿Cuáles son las fuentes del CLPI?	8
Derecho consuetudinario y tradiciones	8
Normas y obligaciones internacionales, regionales y nacionales	10
Legislación Nacional	12
Jurisprudencia	12
Bibliografía	13
IV. ¿Qué implica el CLPI?.....	13
ELEMENTOS DEL CLPI	14
V. EMPODERAMIENTO DE LA COMUNIDAD PARA HACER VALER SUS DECISIONES: Acciones que la comunidad debe aplicar cuando el derecho al CLPI se incumple o no se respeta	21
VI. Observaciones para empresas y otros promotores de proyectos.....	24
VII. Anexos:	25
Anexo I: Texto completo de diferentes instrumentos clave sobre el CLPI.....	27
Anexo II: Ejemplos de Estudios de Casos sobre el CLPI.....	33
Anexo III: Lecturas adicionales sobre cuestiones relacionadas con el CLPI.....	33

AGRADECIMIENTOS

El consentimiento libre, previo e informado (CLPI) es una cuestión muy importante sobre la que los pueblos indígenas necesitan tener pleno conocimiento para poder así ejercer sus derechos. Además, los Estados, empresas y otros interlocutores, tales como ONGs y académicos, necesitan también entenderlo plenamente para no utilizar la excusa de que el CLPI es un procedimiento muy complicado. Este manual es nuestra pequeña contribución a los esfuerzos de consolidar una mejor concienciación sobre este complejo, a la vez que muy importante proceso. La Fundación de los Pueblos Indígenas para la Educación y el Medioambiente (IPF) y la Alianza Internacional de Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales (AIPITBT) agradecen el inestimable apoyo ofrecido por MISEREOR en la realización de este proyecto. Sin su apoyo moral y financiero no habríamos podido llevar a cabo este manual.

Además, quisiéramos agradecer a los autores del estudio de casos, Jennifer Rubis, Cheryl Daytec, Adam Mmarabu, Alancay Morales, Onel Masardule, Jorge Andreve, Estebancio Castro Díaz y Shankar Limbu, por su recopilación de varias experiencias sobre el CLPI. Agradecemos a todos los que estuvieron con nosotros en Nagoya para discutir el contenido y el estilo de este manual. Asimismo agradecemos la ayuda de Max Ooft en la redacción y orientación en varios aspectos del proyecto. Nuestros agradecimientos también a Mute Schimpf, quien nos ayudó en la conceptualización y avance de este proyecto y Anika Schroeder por sus útiles consejos y sugerencias sobre este manual. Agradecemos también a Sakda Saenmi, el Coordinador Regional del Sudeste de Asia para la AIPITBT, Pattara Maneerat, Kanyarat Pinyonitchakul por el trabajo de coordinación y Ann Loreto Tamayo por la edición de los textos; sin su paciencia y amable ayuda, no habría sido posible terminar este manual en el plazo deseado.

Por último, agradecemos a nuestras comunidades y organizaciones por compartir con nosotros, de forma paciente, sus experiencias y esperanzas. A ellos dedicamos este manual.

Kittisak Rattanakrajangsri y Minnie Degawan

I. Antecedentes

Este manual sobre el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) está destinado a su uso práctico por parte de las comunidades de pueblos indígenas. Elaborado por la Alianza Internacional de Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales (IAITPTF por su sigla en inglés) y por la Fundación de los Pueblos indígenas para la Educación y el Medioambiente (IPF por su sigla en inglés), el manual está basado principalmente en las experiencias de las comunidades indígenas de diferentes países, entre los que se incluyen: Filipinas, Malasia, Tanzania, Nepal, Panamá, Surinam y Costa Rica.

De los estudios llevados a cabo en estos países, se extrae que la aplicación del concepto y el principio del CLPI en el ámbito local sigue siendo motivo de preocupación para muchas comunidades indígenas, incluso en países donde los derechos de los pueblos indígenas están legalmente reconocidos en niveles superiores, como en Filipinas, Costa Rica y Panamá.

En Filipinas, por ejemplo, el derecho de los pueblos indígenas al CLPI ha sido consagrado en la Ley sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (IPRA por su sigla en inglés), y se han articulado claras directrices sobre dicho proceso en una orden administrativa elaborada por la Comisión Nacional sobre los Pueblos Indígenas (NCIP por su sigla en inglés). En ella se expresa claramente que cualquier proyecto que conlleve extracción, explotación o uso de los recursos que se encuentran dentro del dominio ancestral de los pueblos indígenas, tiene que obtener el CLPI de dichas comunidades antes de la ejecución de cualquier actividad. Sin embargo, los procedimientos designados para asegurar el derecho al CLPI se han visto reducidos a meros procesos superficiales, que los gobiernos y empresas cumplen, con la finalidad de obtener un certificado que les permita desarrollar actividades de extracción dentro de los territorios de los pueblos indígenas.

Tal es el caso de las tribus bagobo-tagbanwa en Davao del Sur, donde, a pesar de la oposición mostrada por estos pueblos, un proceso erróneo de CLPI ha permitido que se desarrolle un proyecto de construcción de una planta hidroeléctrica. El certificado de CLPI obtenido por la empresa no era válido porque solamente fueron invitadas a las consultas las personas que estaban a favor del proyecto, incluidas personas de ciudades vecinas. Además, durante las consultas, se utilizó un lenguaje técnico que las personas no entendían, y según se dice se falsificaron firmas. Las protestas fueron generalizadas y varias organizaciones presentaron denuncias contra el proyecto. Hasta la fecha, la oposición al mismo se mantiene mientras continúa en operación.

Otro ejemplo es el caso de los pueblos indígenas de Tanzania. No reconocidos por el Gobierno como pueblos indígenas, fueron desplazados de sus tierras tradicionales y de sus recursos sin contar con un modo de sustento alternativo o compensación en tierras. Estos desalojos forzados fueron llevados a cabo por el Gobierno con el pretexto de aplicar políticas de desarrollo sin la participación de los pueblos indígenas. Los pastoralistas han perdido sus tierras debido entre otros motivos a la tenencia comunal de la tierra, la creación de áreas protegidas, el turismo, los cultivos, los presuntos daños causados al medioambiente por su modo de vida. Estas políticas

antipastoralistas también han desencadenado conflictos de pastoralistas con agricultores, autoridades de zonas protegidas, inversores, fuerzas militares e incluso el Gobierno. Los oficiales corruptos del Gobierno han empeorado la situación al imponer multas excesivas y confiscar el ganado para su uso personal.

Es obvio por lo tanto que la aplicación o el cumplimiento de las leyes internacionales con las que han mostrado su conformidad Gobiernos y empresas privadas dista mucho de ser ideal, y sigue existiendo una gran diferencia entre teoría y práctica. Una forma de superar este problema es empoderar a las comunidades indígenas para asegurar que tienen los conocimientos necesarios y la seguridad en si mismos para tratar sus propios asuntos.

Por lo tanto hemos intentado elaborar un manual sobre el CLPI que esperamos pueda ayudar a las comunidades de pueblos indígenas a entender las entrañas del proceso y a utilizar esta información para desarrollar sus propias guías prácticas, adaptadas a su contexto social, económico y político para salvaguardar y defender sus derechos.

Además, esperamos que ayude a impulsar la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), en especial el consentimiento libre, previo e informado (CLPI), según lo dispuesto en los artículos 10, 11, 19, 28, 29 y 32 de la misma.

Este manual proporciona información general sobre el concepto básico del CLPI, sus fuentes, qué y a quién implica, y cómo y cuándo utilizarlo. De ningún modo damos por terminado este trabajo, al contrario, sigue siendo una obra en curso que será posteriormente enriquecida con las experiencias actuales de las comunidades indígenas.

II. ¿Qué es el CLPI?

Consentimiento libre, previo e informado es la práctica de dar o negar un permiso. Es el derecho de elegir o tomar decisiones. Es un derecho de todos los pueblos. El CLPI proviene del reconocimiento de los derechos plenos a la propiedad de un grupo sobre una determinada área/recurso. Es parte integrante del derecho a la libre determinación. Como pueblos indígenas, tenemos el derecho a la libre determinación.

El CLPI, aunque no llamado exactamente así, ha sido practicado por sociedades desde muy antiguo. Los miembros de una comunidad saben que no pueden irrumpir en la casa de otros miembros sin que hayan sido invitados a pasar. Tampoco puede uno entrar en el jardín de una persona y llevarse lo que uno quiere sin pedir autorización al propietario reconocido. Todas las sociedades, indígenas o no indígenas, reconocen y practican esta norma de convivencia como una regla fundamental para garantizar la armonía en las relaciones. Se han establecido normas

complejas que continúan aplicándose hoy en día para asegurar que se cumple este principio básico.

El proceso de dar permiso, aunque sea diferente entre las culturas, es esencialmente un proceso de toma de decisiones. Las distintas sociedades tienen sus propios mecanismos para llegar a esta opinión decisoria, y sus propios modos de aplicarla. El CLPI es básicamente la forma en la que las personas alcanzan una resolución sobre las cuestiones que afectan a su comunidad. Dicho procedimiento varía de una comunidad a otra y la participación en el proceso depende de la gravedad que el impacto tenga en toda la comunidad. El lugar y el plazo en los que se toman las decisiones también pueden variar. Lo que es común es la base de este proceso: el reconocimiento de los derechos de propiedad. Obviamente, una persona no pide permiso si no reconoce al otro como propietario de un recurso o como la persona que tiene el derecho de conceder tal permiso.

En nuestras sociedades indígenas, la toma de decisiones tradicional es a menudo en forma de consenso, en el cual los miembros de la comunidad participan de varias maneras, tanto formal como informal, para alcanzar una decisión que será luego ejecutada por la comunidad. Nuestras formas tradicionales de gobernanza han instaurado procedimientos que tratan de buscar e incorporar diferentes puntos de vista en la decisión de toda la comunidad. Las opiniones de los diferentes grupos de la comunidad son solicitadas de distintos modos y no siempre de una manera formalizada.

El CLPI no es, por lo tanto, ni un derecho reciente ni un concepto nuevo. Ha sido practicado y continua siendo aplicado de varias formas.

Sin embargo, debido a nuestra larga historia y persistencia en la lucha por el reconocimiento de nuestros derechos, hemos institucionalizado el derecho al CLPI entre nuestros distintivos derechos como colectividades. Nuestra historia como pueblos indígenas es una historia de desplazamiento y despojo, donde los forasteros han venido y extraído los recursos encontrados en nuestras tierras sin el permiso de nuestros pueblos. Muchas de las luchas emprendidas por los pueblos indígenas para defender nuestras tierras y culturas fueron una respuesta al incumplimiento de otros hacia esta norma básica de la sociedad civilizada de primero solicitar permiso.

Para justificar sus acciones, los explotadores inventaron el mito de que los pueblos indígenas no tienen derechos sobre estos recursos, o bien porque no existimos o bien porque nunca hemos sido propietarios de los mismos. A continuación se aprobaron y aplicaron leyes para apoyar esta idea y justificar la explotación continua de nuestros recursos.

El saqueo de los recursos indígenas por parte de entidades estatales y no estatales, bajo la apariencia de desarrollo, propició la creación de un movimiento internacional indígena. Durante muchos años, nosotros, los pueblos indígenas, lanzamos varias iniciativas en el ámbito de la comunidad para defender nuestras tierras y recursos. Sin embargo, a medida que aumentaron las amenazas, los pueblos indígenas nos unimos internacionalmente para lograr una ley o norma común que reconozca nuestros derechos como pueblos distintos. Este movimiento buscaba el

reconocimiento de los derechos básicos de los pueblos indígenas, incluido el derecho al consentimiento libre, previo e informado.

EL CLPI COMO UN EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN

El reconocimiento del CLPI como un derecho de los pueblos indígenas proviene del reconocimiento de que los pueblos indígenas tienen también el derecho a la libre determinación, como todos los pueblos lo tienen. El derecho a la libre determinación incluye el derecho a decidir libremente como, cuando y para que serán utilizados los recursos que tenemos. Reconoce explícitamente que estos recursos son nuestras propiedades como pueblos indígenas.

Libre determinación es el derecho a decidir nuestro modo de vida: cómo nos gobernamos a nosotros mismos, cómo, quién y dónde celebramos nuestros cultos, cómo nos vestimos, cómo hablamos, etc. Todos los aspectos de la vida son determinados por las personas pertenecientes a la comunidad y no por personas ajenas a la misma. El derecho a la libre determinación emana del control de un pueblo sobre su territorio y los recursos que se encuentran dentro del mismo. Sin este control, un pueblo no puede verdaderamente autodecidir ya que siempre otros decidirán por ellos.

Es obvio entonces que los pueblos indígenas, debido a nuestra especial relación con nuestras tierras y recursos, hemos determinado siempre libremente. Cuando nuestros antepasados decidieron establecer comunidades, desarrollarlas y cuidarlas, estaban ejercitando libre determinación. Esto último cambio con la colonización.

El derecho a la libre determinación es un derecho propio de todos los pueblos. No lo dan los Estados o las Naciones Unidas ni está protegido por declaraciones o convenios; sino que está reconocido en varios instrumentos. Es un derecho que las personas ejercitan en sus vidas diarias al realizar decisiones sobre como utilizar los recursos de sus territorios. Aunque muchos pueblos indígenas no disponen de leyes o sistemas de gobernanza por escrito, éstos existen y son practicados en diferentes niveles y formas. Lo que es importante es la fortaleza de las comunidades al hacer valer su derecho a controlar sus tierras y recursos.

EL CLPI COMO UN DERECHO COLECTIVO

El derecho al CLPI se concede a los pueblos indígenas como colectivos, es decir, a la comunidad entera y no a individuos aislados. Esto se debe a que los pueblos indígenas existen como colectivos, sus identidades están vinculadas a sus comunidades. De esta forma, cuando invocamos y practicamos el derecho al CLPI, esto no implica sólo a uno o dos miembros de la comunidad sino a TODOS los miembros de la misma. Aunque existe el reconocimiento del

liderazgo que algunos individuos desempeñan en las sociedades, el CLPI no tiene como objetivo reconocer solamente la decisión del líder, sino la de toda la comunidad en su conjunto.

Esto está vinculado al hecho de que el CLPI es un proceso y como tal tiene que ser llevado a cabo por el colectivo más que por individuos.

Otros grupos ahora reclaman el derecho al CLPI y, como hemos explicado anteriormente, este derecho ha sido practicado por todas las sociedades como parte de la buena gobernanza. Por lo tanto, aunque no es totalmente erróneo que otros grupos reclamen el CLPI, sería más conveniente destacar el origen histórico del término, el proceso y el derecho.

EI CLPI COMO UN PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

El ejercicio del CLPI es un proceso; no existe un único conjunto de normas que lo determine, ya que cada comunidad es diferente. La comunidad establece el proceso para tomar su decisión, incluido el plazo y lugar para alcanzarla.

En las sociedades tradicionales, a menudo las decisiones se determinan por consenso. El consenso, significa que la mayor parte de la comunidad está de acuerdo con la decisión. No quiere decir necesariamente que las decisiones de la comunidad tienen el respaldo de todos sus miembros. A menudo hay desacuerdos, ninguna comunidad está plenamente de acuerdo en una determinada cuestión, las pequeñas confrontaciones son algo común y la resolución de tales conflictos, de hecho, termina por fortalecer a la comunidad.

Por ejemplo, cuando una familia se ve afectada de forma adversa por una decisión de la comunidad, es normal que haya disconformidad. Sin embargo como se resuelve esta disputa sin dividir a la comunidad nos indica la capacidad de los pueblos indígenas de gobernarse a si mismos.

El CLPI no significa que una vez aplicado de forma apropiada, las decisiones posteriores serán automáticas y unánimes. Éste es un proceso que debe permitir que se escuchen diversos puntos de vista y se resuelvan los conflictos internos.

Además, no se debe interpretar que el proceso llega a su fin una vez que el CLPI se ha aplicado. Al igual que los efectos de cualquier actividad continúan, así también tiene que proseguir el proceso. La comunidad continúa tratando las cuestiones controvertidas relacionadas con el proyecto y es inevitable que las posiciones puedan cambiar.

El CLPI no es un proceso de una sola etapa, en el cual se toma una decisión y éste se da por terminado. Para los pueblos indígenas, el resultado final del proceso del CLPI es una comunidad empoderada donde las personas tienen la capacidad de tomar decisiones, aplicarlas y enmendarlas cuando sea necesario.

EI CLPI COMO UN MECANISMO DE DEFENSA

Como explicado anteriormente, el movimiento para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas surgió como resultado del inhumano incumplimiento hacia nuestros derechos. La exigencia del CLPI es en su esencia un medio por el que podemos proteger nuestras tierras y recursos.

Al exigir el reconocimiento de nuestro derecho al CLPI, estamos afirmando nuestros antiguos derechos a nuestras tierras y recursos como propietarios y guardianes. Si el derecho básico al CLPI se aplicara antes de que se lleve a cabo cualquier actividad que tenga un impacto en nuestras comunidades, estaríamos en una mejor posición para asegurar que se protegen el medioambiente y nuestras culturas. Esto también nos haría posible el beneficiarnos de tales actividades. El reconocimiento del derecho al CLPI es un reconocimiento *de hecho* según el cual nosotros, pueblos indígenas, somos los propietarios legítimos de los recursos que se encuentran en nuestros territorios.

En efecto, el CLPI incluye el derecho de una comunidad a vetar una decisión, acción, proyecto o programa del Estado o de una empresa. En otras palabras, si una comunidad dice no a una actividad, como la construcción de una presa en su territorio, el Estado debe parar el proyecto. Al entrar dentro del proceso del CLPI una comunidad busca no sólo llegar a una decisión (dar el consentimiento o negarlo), sino que, más importante aún, busca redefinir las relaciones con aquellos que quieren firmar un contrato con ellos. El proceso del CLPI no es solamente un proceso de toma de decisión, sino también un instrumento mediante el cual los pueblos indígenas pueden proteger sus derechos a la propiedad.

III. ¿Cuáles son las fuentes del CLPI?

Como hemos visto en el capítulo anterior, el CLPI tiene aspectos diferentes y podemos estudiarlo desde varios ángulos. En este capítulo analizaremos las diversas razones por las que el CLPI es un derecho sólido y ampliamente reconocido.

Derecho consuetudinario y tradiciones

Nosotros como pueblos indígenas tenemos nuestros propios sistemas de gobernanza; en otras palabras, tenemos nuestras propios métodos y estructuras para tomar decisiones, para elegir a

nuestros líderes, resolver conflictos, hacer planes para el futuro, dar y obtener información, pedir y dar opiniones, protestar, considerar y sopesar conflictos de intereses. También tenemos nuestros propios sistemas jurídicos para tomar decisiones si las personas están en desacuerdo o quieren una solución final a cuestiones difíciles, para castigar a las personas que han hecho algo erróneo, para identificar a quienes tienen determinados derechos dentro de la comunidad, Ej. derecho a una tierra o herencia familiar.

Un elemento central de nuestros sistemas de gobernanza y legales es que solamente se toman las decisiones si sabemos que la persona, personas o grupo que se verán afectados por tales resoluciones han dado su permiso para que esas actividades se desarrollen. O en el caso de que esté relacionado con algo que es de su posesión, de su propiedad o algo que ellos cuidan, debemos entonces también solicitar su permiso antes de iniciar cualquier actividad. Si sabemos que la(s) persona(s) o grupo(s) afectado(s) no están de acuerdo, no llevaremos a cabo tales actividades (salvo si estamos dispuestos a correr el riesgo de crear conflictos).

Hay muchos ejemplos, solo tiene que fijarse en su propia comunidad. No establecerán un nuevo campo agrícola en una zona que saben pertenece a otra familia sin solicitar su permiso. El líder de su comunidad tendrá que solicitar primero el permiso de la comunidad, antes de aceptar cualquier actividad industrial dentro de la tierra de la comunidad. No pueden desarrollar actividades en un área río arriba si saben que ello afectará de forma negativa a las comunidades río abajo. Para recoger plantas medicinales en una zona que saben está siendo utilizada por otra persona, tendrán que solicitar su permiso. Un matrimonio requiere el consentimiento de los padres y a veces de toda la familia.

Estas normas lógicas con frecuencia no están escritas, pero son muy firmes y son obedecidas por los miembros de la comunidad. Son leyes consuetudinarias, normas que han existido durante muchos años y que son en general cumplidas y respetadas, aunque no estén escritas. Puede ocurrir que no se cumplan, pero esto obviamente causará conflictos. Por lo tanto, hemos practicado los principios del consentimiento desde tiempo inmemorial; es parte de nuestro derecho consuetudinario y nuestras tradiciones. Solicitar consentimiento es algo que proviene de nuestras propias culturas y sistemas ancestrales, entre otros; en la actualidad este consentimiento tiene un nombre moderno, pero es algo que siempre ha existido y ha sido practicado desde el principio.

Otros pueblos no indígenas también conocen el concepto y el principio del consentimiento informado. Es un derecho humano universal; y todos tenemos los mismos derechos humanos. Los derechos de los pueblos indígenas también son los mismos derechos humanos, pero son entendidos y aplicados de un modo que es respetuoso con nuestras normas y valores colectivos, y con nuestra forma de vida colectiva, nuestra identidad, nuestras culturas y nuestras tradiciones. El CLPI es uno de los derechos humanos de los pueblos para conceder permiso en cuestiones que les afectan, para recibir información de forma comprensible, para tener la oportunidad de tomar las decisiones de modo adecuado, etc.

La mayoría de las personas solamente conocen la versión individualizada, por ejemplo, el consentimiento a un tratamiento médico: un paciente tiene que firmar un documento de consentimiento si va a ser sometido a una operación arriesgada o si va a utilizar medicamentos experimentales. Un gobierno tiene que obtener el permiso de un propietario de tierra para construir una autopista en su propiedad. Un municipio necesita celebrar un referéndum para la construcción de un nuevo aeropuerto. El concepto del CLPI no es extraño. De este modo, además de nuestras propias leyes consuetudinarias y tradiciones, el CLPI también proviene del derecho consuetudinario en general.

No obstante, lo que exigimos es nuestro derecho al CLPI, como colectivos, como pueblos con derechos, pueblos indígenas con derecho a la libre determinación, para decidir por nosotros mismos autónoma y libremente, de forma soberana, sobre nuestras tierras y recursos, no solamente como individuos. Hemos luchado duramente por esta exigencia mediante acciones de defensa, presión, procesos judiciales en muchos países, manifestaciones de protesta e incluso enfrentamientos físicos en casos donde no se solicitó nuestro consentimiento. Y los resultados son visibles, según describiremos de forma resumida en la próxima sección, ¡el derecho internacional ha reconocido nuestro derecho colectivo al CLPI!

Normas y obligaciones internacionales, regionales y nacionales

El derecho al CLPI de los pueblos indígenas ha sido claramente reconocido en varios instrumentos jurídicos internacionales. Esto se debe al hecho de que hemos defendido, con éxito, que el mundo tiene que reconocer nuestro derecho colectivo al CLPI como pueblos indígenas. Los Estados han reconocido nuestros derechos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido nuestro derecho al CLPI. Somos pueblos, no solamente un número de individuos reunidos al azar. Tenemos derechos como pueblos, incluido el derecho a la libre determinación, el derecho a definir nuestras propias prioridades y planes, el derecho sobre nuestros territorios ancestrales y recursos, el derecho al autogobierno. Y tenemos también el derecho a decir “sí” o “no” a los planes, proyectos y programas ajenos. Esto incluye el derecho a enmendar propuestas para que así se adapten mejor a nuestras necesidades y aspiraciones.

Otro motivo por el que nuestro derecho al CLPI se ha reconocido, es porque todos conocemos las injusticias y los impactos devastadores que nuestros pueblos han sufrido debido a los proyectos y programas ejecutados sin el consentimiento de los pueblos indígenas afectados. Sólo hay que pensar en los muchos ejemplos de proyectos de gobiernos, empresas multinacionales y nacionales, bancos e instituciones financieras multilaterales e incluso organizaciones internacionales y organizaciones medioambientales. Estos proyectos y programas fueron (¡y son!) con frecuencia una total violación de los derechos universales de vivir en libertad y dignidad, el derecho a nuestra propiedad, a ser protegido, por nombrar algunos. Asegurar que nuestros pueblos tienen que dar su permiso explícito primero, antes de que cualquier proyecto o

programa que vaya a afectarles pueda comenzar o incluso antes de que sea diseñado, es por lo tanto una forma de evitar estas injusticias y violaciones de los derechos humanos.

Mencionaremos algunos instrumentos o mecanismos jurídicos internacionales importantes en los cuales se reconoce claramente el derecho de los pueblos indígenas al CLPI. En esta lista no están incluidos todos; existen muchos otros instrumentos internacionales de los cuales podemos extraer el derecho al CLPI:

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007;
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1989;
- Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD); varias observaciones y recomendaciones sobre las obligaciones de los Estados;
- Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; varias observaciones sobre las obligaciones de los Estados;
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), 1992, y varias decisiones de la Conferencia de las Partes para dicho Convenio;
- Varios institutos multilaterales, bancos, organismos y países donantes y organizaciones internacionales y regionales que hacen referencia al CLPI en sus decisiones o directrices, incluida la Unión Europea, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, muchas agencias y programas especializados de las Naciones Unidas;
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- La Comisión Mundial sobre Presas;

(para consultar el texto completo de estos instrumentos clave, véase anexo I)

También se realizan decisiones durante las reuniones de política y estrategia de tales convenios, tratados y organizaciones internacionales que establecen que el CLPI tiene que ser obtenido antes de ejecutar las actividades que tienen un impacto en los pueblos indígenas.

Además de estos instrumentos internacionales mencionados anteriormente, las obligaciones de respetar el derecho al CLPI también provienen de varias decisiones de cortes de justicia regionales, entre otros, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Africana de Derechos Humanos. El hecho de que estas cortes internacionales hayan reconocido muy explícitamente y también obligado a los gobiernos a respetar el derecho al CLPI es muy significativo, porque podemos acudir a estas cortes internacionales si los Gobiernos nacionales no quieren respetar nuestros derechos en el ámbito nacional.

Cada vez más países cuentan con legislación nacional que reconoce el derecho al CLPI de los pueblos indígenas, Ej. Filipinas y Bolivia. Los países también están obligados por sus compromisos internacionales a respetar el CLPI, incluido la DNUDPI, el Convenio 169 de la OIT, las decisiones de los tribunales de derechos humanos, etc., como señalado antes.

Además, varias organizaciones multilaterales e internacionales tienen directrices y/o políticas que determinan, en cierta medida, las obligaciones para obtener el consentimiento de los pueblos

indígenas afectados antes de financiar o apoyar programas o proyectos de un país. Entre ellas se encuentran organizaciones de las Naciones Unidas, instituciones financieras multilaterales, tales como el Banco Mundial y los bancos de desarrollo y las agencias para el desarrollo de los países donantes.

Por último, existe un rápido aumento del número de publicaciones (académicas) que enfatizan la importancia y los procedimientos para respetar el CLPI de los pueblos indígenas, escritas por una gran variedad de autores, incluyendo agencias de Naciones Unidas, bancos de desarrollo, multinacionales, organizaciones multilaterales e internacionales, ONGs internacionales y organizaciones de pueblos indígenas.

Legislación Nacional

Aparte de la legislación internacional y otros acuerdos o directrices, el concepto y principio del consentimiento libre, previo e informado también está integrado en muchas legislaciones nacionales. No siempre se le llama de esta forma (consentimiento libre, previo e informado), solamente en algunos casos. A veces la ley nacional solamente se refiere a la “consulta” pero no al consentimiento, porque los legisladores reconocen el derecho a la consulta pero no el derecho a dar el consentimiento (permiso). Otras leyes hablan de la “participación” de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones o sobre el derecho a “ser escuchados”. Y hay por supuesto aquellas otras leyes que no dicen nada en absoluto sobre el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento o consulta. En algunos casos, las legislaciones nacionales reconocen el derecho a la consulta o participación en general, no específicamente para los pueblos indígenas, por ejemplo en una ley sobre “buena gobernanza”, o participación ciudadana o descentralización.

Es importante, por lo tanto, continuar defendiendo la inclusión del CLPI en la legislación nacional, como un derecho específico y colectivo de los pueblos indígenas. Sin ese reconocimiento, seguiremos corriendo el riesgo de que se violen nuestros derechos colectivos como pueblos y seguiremos sufriendo los impactos negativos de decisiones transcendentales que son tomadas desde los estamentos superiores a los inferiores, sin nuestra participación.

Jurisprudencia

Un reconocimiento muy importante del derecho al CLPI de los pueblos indígenas viene de la jurisprudencia, en otras palabras de juicios u otros procedimientos jurídicos vinculantes en los cuales el juez, jueces o expertos legales deciden a favor de la aplicación del derecho al CLPI de los pueblos indígenas. Si los órganos jurídicos internacionales de alto nivel reconocen este derecho e incluso dictan sentencias y obligan a los gobiernos nacionales a aplicarlo, ¡está muy claro que la comunidad (legal) internacional abiertamente reconoce este derecho! Así que nadie

debería venir y decirles que este derecho no existe. Algunas de estas decisiones judiciales y conclusiones han sido emitidas por el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, actualmente llamada Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos dentro del sistema de la OEA. Así que si la legislación nacional no reconoce el derecho al CLPI, puede ser a veces posible buscar justicia a través de canales internacionales.

Bibliografía

Otra “fuente” que apoya la existencia del CLPI como un derecho principal de los pueblos indígenas es la bibliografía existente; es decir todo el material escrito por expertos (legales y de otros campos) Ej. libros, artículos académicos, publicaciones de investigación, etc. En el caso de que surja un conflicto sobre la aplicación (o incluso sobre la existencia) de este derecho, podemos realizar una investigación documentada para ver lo que ya se ha escrito sobre el tema. Y si la gran mayoría de las publicaciones apoyan firmemente una determinada perspectiva, en este caso sería extraño continuar negando la existencia y la necesidad de respetar el derecho al CLPI.

En definitiva, el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) es un derecho sólido y ampliamente reconocido que tenemos que continuar defendiendo y tenemos que persistir en la exigencia de su reconocimiento y plena aplicación, incluso si los gobiernos no quieren aplicarlo.

IV. ¿Qué implica el CLPI?

En este capítulo analizaremos lo que significa exactamente CLPI y los aspectos que deberían estar incluidos en el proceso para obtenerlo. En la práctica, puede que no ocurra de esta forma, pero nosotros (nuestras comunidades) debemos observar cuidadosamente que todos los elementos se cumplen en la mayor medida posible.

Es importante también señalar que obtener CLPI no tiene el único objetivo de obtener la aprobación de una comunidad. Algunos gobiernos, organizaciones, institutos o empresas piensan que ellos básicamente deben llevar a cabo un simple proceso de celebrar uno o dos talleres de información, esperar algunos días y luego la comunidad debe poner su firma en una hoja de papel y que esto es el CLPI. ¡No, eso no es el CLPI!

El consentimiento libre, previo e informado tiene como objetivo dar a una comunidad y/o a un pueblo la oportunidad de considerar detenidamente una propuesta y formar su propia decisión sobre la misma sin ser influenciado. El CLPI también es una forma de empoderar a los pueblos, que de lo contrario podrían tomar una mala decisión al no disponer de información adecuada o suficientes oportunidades para discutir cuestiones importantes entre ellos mismos. Y sobre todo, el CLPI es un derecho que tiene que ser respetado; no puede ser excluido con excusas tales como “no hay dinero para celebrar consultas”. El CLPI es un derecho humano de los pueblos indígenas que tiene que ser cumplido si somos serios al exigir y hacer realidad derechos humanos para todos.

El CLPI también incluye el derecho a decir “no”. Muchas veces las partes que proponen los proyectos insisten en que el proceso del CLPI debería llevar al consenso. Intentarán prolongar o manipular el proceso para que las comunidades den su consentimiento. Sin embargo, el CLPI incluye el derecho a rechazar cualquier propuesta que la comunidad crea que será perjudicial para ellos. También incluye la posibilidad de realizar enmiendas a una propuesta.

El proceso no debe solamente conseguir un simple “sí” o “no”, debe también llevar a una buena relación entre la parte que propone el proyecto y la comunidad. Incluso después que la comunidad ha decidido aceptar una propuesta, tienen que tener cuidado para asegurarse que sus derechos son reconocidos y protegidos a lo largo de todo el ciclo del proyecto y con posterioridad.

ELEMENTOS DEL CLPI

Nos ocuparemos ahora de analizar cada “elemento” del CLPI para que nuestras comunidades tengan presentes las características de este **concepto**¹ y tengan algunos ejemplos de lo que no deben olvidar. Estos elementos deben ser tenidos en cuenta por comunidades y compañías o cualquier parte que presenta proyectos.

“Libre” tiene como objetivo garantizar que la decisión, así como el proceso para llegar a la misma, esté libre de presión o manipulación externa. Por ejemplo, si una empresa propone comenzar una mina dentro de un territorio de pueblos indígenas, esta empresa no debe presionar a la comunidad para que ésta tome una decisión rápida. Del mismo modo, no debe realizar amenazas a la comunidad como por ejemplo: “si no deciden a favor de la mina, no construiremos la escuela que planeábamos levantar” o “solamente con este proyecto podrán conseguir oportunidades de empleo, ésta es su única oportunidad”. O al revés, presionan a la comunidad haciendo promesas (por ejemplo: “construiremos una escuela y una clínica pero únicamente si ustedes deciden a favor de nuestra propuesta”). Esto también es presionar. De hecho, al actuar así,

¹ Para más detalles sobre estos elementos característicos del CLPI pueden consultar la información disponible del Taller Internacional sobre el CLPI en la página Web del Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones Indígenas, documento del ECOSOC número. E/C.19/2005/3, <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/workshopFPIC.html>

se están aprovechando de la posición de desigualdad en la que a menudo se encuentran nuestras comunidades indígenas; las comunidades se ven en tal necesidad de contar con ciertas oportunidades de desarrollo que aceptarían un mal acuerdo, antes que no recibir nada en absoluto.

La intimidación está estrechamente unida a la presión. A veces la intimidación es muy abierta, por ejemplo: “si ustedes no toman una decisión favorable a nuestra propuesta, arrestaremos a los líderes de su comunidad por rebeldía”, existen incluso amenazas de incendiar casas o desplegar fuerzas militares en la región debido a acciones en contra del Gobierno. La influencia externa también puede realizarse en forma de soborno o corrupción, mediante los cuales simplemente pagan o dan regalos o privilegios a personas clave de la comunidad para obtener el apoyo de los mismos a una decisión favorable.

Otra influencia que no debe ser utilizada es la manipulación, cuando personas ajenas intentan dividir a la comunidad o hablar mal de los líderes para crear divisiones y conflictos; la vieja táctica de “divide y vencerás”. Muy a menudo se utilizan promesas para obtener el apoyo de las personas a una propuesta, y como todos sabemos, los pueblos indígenas se han creído a menudo esas maravillosas promesas. De todos modos, hemos aprendido... por las malas.

Todos estos son ejemplos de que “libre” a veces no es tan “libre”. La toma de decisiones verdaderamente libre debe ser un proceso donde la comunidad y los líderes no son negativamente influenciados por fuerzas exteriores, como explicado anteriormente. La comunidad no debería sentir ninguna presión para tomar una decisión, sino que debería tener la libertad de alcanzar dicha resolución a su modo y ritmo. Si la comunidad suele tomar una decisión mediante un largo proceso de múltiples reuniones comunitarias, por ejemplo, o mediante entrevistas individuales, o ambas opciones, una empresa externa u otra “parte”, no deben ejercer presión para acelerar este proceso. Si se necesitan celebrar ciertos actos culturales o espirituales antes de la toma de decisión, este aspecto tiene también que ser respetado, aunque implique esperar durante meses hasta que se den las circunstancias apropiadas para que se realice tal acto cultural. O, si la comunidad simplemente no quiere hablar sobre el asunto o no es una prioridad para ellos, esto también constituye una decisión en si misma; significa que la comunidad no está preparada para discutirlo y no se debe esperar o forzar una decisión. Esto es lo que significa libertad.

“Previo” significa “con anterioridad”. A la comunidad se le tiene que dar la oportunidad de formar su opinión y tomar su decisión antes de que comience la actividad o proyecto propuesto, y también antes de que se tome una decisión final sobre la ejecución de esa actividad o proyecto. La situación ideal sería aquella en la que la comunidad fuera consultada sobre la idea inicial incluso antes de que el proyecto o actividad sea elaborado en más detalle. De ese modo, si alguien tiene una idea o propuesta, es en ese momento inicial de formación de las mismas que los autores deben venir y preguntarnos que pensamos sobre la iniciativa en cuestión y no elaborar ya los detalles en ese primer instante. Idealmente deberíamos decidir en la primera fase conceptual

si queremos esa propuesta o actividad. A veces, una idea puede ser realmente buena, pero está diseñada de un modo inadecuado que no refleja nuestras prioridades y perspectivas, por lo que dicha idea se convierte en una amenaza en vez de una buena propuesta.

“Con anterioridad” significa también que el plazo de tiempo requerido por la comunidad tiene que ser tenido en cuenta. En general, vemos que las empresas o gobiernos vienen con un plan ya preparado que quieren ejecutar, y sólo en el último minuto vienen e informan a nuestras comunidades sobre el proyecto, esperando que inmediatamente estemos de acuerdo. O nos “dan” algunos días o algunas semanas para debatirlo y darles una respuesta final. La mayoría de las comunidades indígenas no funcionan así.

Tenemos otros mecanismos de toma de decisión, sobre todo si está relacionado con un proyecto que puede causar grandes impactos en nuestras vidas o modos de vida. Algunas comunidades pueden tener estructuras o mecanismos que funcionan muy bien para celebrar reuniones regulares para la toma de decisiones, pero otras comunidades puede que no los tengan. Algunas comunidades quieren hacer reuniones de varias aldeas para discutir la propuesta con un tiempo entremedio para dejar que la cuestión sea “asimilada” o para discutir más sobre el tema en los círculos familiares antes de la próxima reunión. Otras comunidades tienen que esperar el momento oportuno para consultar a sus ancianos o a sus chamanes. Algunas comunidades toman decisiones de gran importancia solamente después de realizar consultas casa por casa.

A veces, es necesario conocer los puntos de vista de otras comunidades antes de que su comunidad pueda tomar una decisión. O puede ser que cierto tema es muy delicado y la comunidad simplemente no quiere discutir esa cuestión en ese momento. Han ocurrido quizás casos de muertes inesperadas o enfermedades en la aldea y todos están ocupados con el funeral o cuidando de la familia. O es época de cultivo y todos están en el campo. Estas son razones simples, pero muy legítimas por las que personas ajenas no pueden simplemente esperar que una comunidad tome una decisión dentro del plazo de tiempo que ellos quieren. Obviamente puede también suceder que la comunidad realmente quiera tomar una decisión a corto plazo, pero en todo caso se trata de la decisión de una comunidad, y no de la exigencia de una empresa o gobierno. En resumen, el requisito de solicitar nuestro consentimiento “con anterioridad” tiene que adecuadamente tener en cuenta y respetar los plazos de tiempo requeridos por la comunidad involucrada.

“Informado” significa que la comunidad o comunidades involucradas tienen que recibir toda la información necesaria para tomar una buena decisión. Esto incluye información sobre muchos aspectos que, a veces, son ignorados por la parte que propone la actividad, quizás porque no es importante para ellos mientras que ¡puede ser muy importante para la comunidad! Algunos aspectos de la “información completa” son los siguientes:

- El pueblo debe saber exactamente cuál es el objetivo de la actividad o proyecto. A veces, se nos acercarán personas con una propuesta aparentemente buena, pero si preguntamos más detalles nos damos cuenta de que lo que realmente quieren es ¡apropiarse de parte de

nuestra tierra! Así que no tengan miedo de preguntar constantemente “¿Por qué?” si alguien llega con propuestas que son demasiado buenas para ser verdad.

- ¿Cuánto tiempo durará la actividad? En algunos casos puede parecer interesante tener actividades en su región durante algunas semanas o meses, pero ¿Qué pasa si se convierten en algo permanente que durará muchos años? Puede también ocurrir al revés, prometen que se convertirá en una actividad fija de la que ustedes pueden depender, pero no mencionan que tienen financiación solo para seis meses. Otro ejemplo es que sólo se menciona el tiempo real de ejecución, pero no el tiempo de preparación o de cierre/terminación/limpieza/restauración, etc.
- ¿Dónde exactamente se ejecutarán todas las demás actividades relacionadas? No es suficiente saber la localización de las actividades principales o solamente las actividades que se aplicarán dentro de su comunidad, sino que hay que saber también la localización de las demás actividades relacionadas. Si por ejemplo, tiene que ver con la tala de árboles, el área de tala puede ser relativamente pequeña, pero también tiene que tenerse en cuenta que habrá una carretera que atravesará su territorio, transporte de cargas pesadas con camiones de gran tonelaje, ruido, acceso a su territorio por “extraños” a través de esa carretera, etc. Puede ser también que la actividad se lleve a cabo en múltiples lugares, algunos de los cuales pueden no ser tierras indígenas, pero que podrán causar impactos en su localidad, ya sea por el humo o por los depósitos de agua. El fracaso de una actividad relacionada en otra localidad de la que no tenían conocimiento, puede hacer que se suspenda la actividad en su localidad, aunque todo haya ido bien en la suya.
- Debe saber también cómo se gestionarán las actividades, en concreto ¿quién tomará las decisiones? La comunidad no debe participar solamente al principio de la iniciativa o proyecto, sino idealmente podría seguir involucrada en todas las decisiones posteriores. Es necesario pensar también en el hipotético caso en el que la comunidad no esté de acuerdo con lo que está sucediendo, incluso si inicialmente aprobaron dichas actividades.
- Tiene que estar bien especificado quién participará en las actividades. Quizás ustedes se enteran solo después de que ciertos grupos están involucrados, que preferirían no tenerlos en su zona, Ej. unidades militares o fuerzas especiales de seguridad. O la parte que presenta la propuesta promete oportunidades de empleo para su comunidad, pero no detallan con franqueza cuántas personas serán empleadas y en que puestos (por ejemplo, solo empleos de bajo nivel o de limpieza).
- Tiene además que explicarse claramente cómo se beneficiará también la comunidad de los rendimientos provenientes de estas actividades, (Ej. ganancias para la empresa), SI la actividad fuera aprobada. ¿Es suficiente obtener solamente algunos puestos de trabajo adicionales? ¿Cuántos beneficios obtiene una empresa u organización en sus tierras o con sus recursos y, no debería su comunidad tener una parte de estas ganancias? Construir una escuela en su comunidad puede ser “una miseria” en comparación con las toneladas de dinero que se obtienen anualmente de la explotación de las minas de oro, por ejemplo.
- La información que se proporciona a la comunidad, tiene que estar en un lenguaje y/o forma comprensibles. Sí, queremos ver los informes técnicos completos para asegurarnos de que hemos visto todo, pero **también** necesitamos disponer de esa información en un lenguaje comprensible utilizado por la comunidad, y/o de la forma que sea más apropiada”, por ejemplo, no tiene que ser siempre en forma de talleres formales

celebrados en la ciudad solamente para algunos representantes para debatir la idea o actividad, sino también reuniones de la comunidad o incluso visitas casa por casa. Se puede dar esta información en una presentación en conferencia o un debate público entre los que apoyan y los que se oponen a la idea. Otras comunidades querrán ver un video de otras comunidades donde se haya ejecutado un proyecto semejante.

- Es también importante quien proporciona la información. Es muy diferente si quien explica los pros y los contras del proyecto, es una persona u organización de confianza, o si lo hace la parte que hace la propuesta (empresa, organización, gobierno). Algunas personas pueden tener miedo a hablar abiertamente en escenarios oficiales, mientras que pueden expresar muy buenos puntos de vista, preguntas y propuestas ante un grupo donde tenga más confianza.
- Otro asunto muy importante es la representación de su(s) comunidad (es). Puede que no se lo permitan, y por ejemplo que la parte que propone defina a quien quiere invitar a las discusiones o dar informaciones. Es un derecho soberano de su pueblo y comunidad el elegir a su(s) representante(s).
- En general se utiliza la excusa de que no hay dinero suficiente para llevar a cabo consultas apropiadas o divulgación de información. Sin embargo, la disponibilidad de dinero es casi siempre una cuestión de prioridad; la parte que propone debe hacer de las consultas una prioridad y destinar fondos para ello. ¿Porque siempre hay dinero para hacer otras actividades, tales como investigación, publicidad, talleres en la ciudad, viajes al extranjero, etc., pero no hay dinero para consultar a los pueblos indígenas de forma apropiada?
- La comunidad tiene que tener toda la información necesaria sobre las consecuencias potenciales de las actividades, tanto los efectos positivos como los negativos. Lo que sucede con frecuencia es que los que planifican la actividad sólo les dicen los efectos positivos (o por lo menos lo que ellos ven como positivos), y solamente algunos de los efectos negativos. Esto se debe también al hecho de que ellos simplemente no miran las actividades de la misma forma que las comunidades indígenas.

Por ejemplo, la parte que propone quizás desconoce totalmente la relación entre ciertos árboles frutales y los animales de caza, o entre el ruido y los peces, o la existencia de determinadas áreas sagradas o espirituales que no pueden ser perturbadas. Otros impactos negativos más obvios podrían ser la llegada de extraños que pueden alterar las dinámicas sociales de las aldeas, o la apertura del territorio mediante carreteras por las cuales pueden entrar intrusos para desarrollar actividades ilegales de caza o tala de árboles o incluso intentar obtener tierra en su territorio.

Se pueden producir, además, por supuesto muchos impactos medioambientales, dependiendo del tipo y tamaño de la actividad propuesta, Ej. contaminación, reducción de la diversidad biológica, desaparición de ciertas especies, etc. En muchos casos, la comunidad tiene por lo tanto que exigir que se lleve a cabo una evaluación del impacto medioambiental, económico, social y de derechos humanos donde expertos competentes hagan una evaluación de todos los impactos potenciales. ¡No olvide que estos expertos pueden ser también nuestros propios expertos indígenas que conocen sobre culturas,

tradiciones, estructuras sociales de los pueblos indígenas, etc.! Esta evaluación de impacto tiene que ser realizada por una empresa independiente, no por una empresa asociadas al proponente, pues de ese modo, ya no será independiente. Es muy importante que esta evaluación se haga antes de la decisión de ejecutar la actividad y no después.

Muy a menudo vemos que el gobierno de un país concede el permiso o la licencia/concesión y solo después se realiza la evaluación sobre los impactos. La cuestión de las evaluaciones de impacto es un tema muy amplio para poder estudiarlo en detalle en este manual. Por último, la comunidad puede también querer hacer su propia evaluación a su modo, Ej. entrevistas casa por casa con los miembros de la comunidad para averiguar lo que piensan sobre el proyecto y cuales creen que pueden ser sus posibles consecuencias.

- Además de los impactos potenciales, la comunidad debería también pensar sobre los riesgos potenciales que puedan surgir de estas actividades, y cómo se tratarán estos imprevistos. Por ejemplo, ¿Qué ocurre si la empresa que hace la propuesta va a la bancarrota? ¿Y si las ganancias esperadas no se materializan? ¿O si la empresa tiene que retirarse de esa región o país, dejando a la comunidad con promesas incumplidas? ¿O si hay un derramamiento de petróleo o una contaminación de agua o algún otro desastre imprevisto (dependiendo del tipo de actividad)? Un riesgo muy diferente es que la parte que propone de hecho quiera su tierra, pero encubre ese objetivo con una propuesta de proyecto industrial, lo que ya ha ocurrido en algunos países. Una vez que ponen el pie en su terreno (literalmente), pueden suspender las actividades productivas pero para aquel entonces ya cuentan con algún título sobre la tierra de su territorio.
- Por otro lado, la comunidad tiene que considerar cuidadosamente cuales pueden ser los beneficios. No todas las propuestas son malas y a veces existen socios honestos que realmente quieren hacer algo bueno. Además, debido a la situación económica, una comunidad a veces de hecho quiere ciertas actividades económicas, aunque estas traigan consigo algunos inconvenientes. La cuestión clave es que la comunidad debe tener **toda** la información disponible para tomar una decisión equilibrada y bien documentada.
- El hecho de facilitar información no termina en la etapa de consulta. Tienen que fijarse también claros acuerdos sobre la continua comunicación de información. También, si surge nueva información sobre la propuesta después de que las conversaciones hayan comenzado, dicha información tiene también que ser facilitada a la comunidad sin tardanza, para que pueda ser tomada en cuenta al tomar la decisión. E incluso después que la decisión se ha tomado, por ejemplo de consentimiento a la propuesta, todavía necesitarán estar completamente informados e involucrados; la participación activa de su comunidad no termina con el consentimiento.
- Finalmente, también asegúrense de que sus representantes participen en la elaboración de los informes sobre los procesos de consulta y consentimiento. Conocemos muchos ejemplos desagradables de como decimos una cosa durante una reunión y en los informes (que son escritos por terceros) leemos algo totalmente diferente, con lo que nunca estuvimos de acuerdo. Ocurre, a veces, que nos invitan a una reunión en la que no estamos de acuerdo con la idea propuesta, pero los informes dicen que ¡“las decisiones se tomaron con la participación plena de los representantes indígenas”!

Consentimiento es el acuerdo de la comunidad a un plan propuesto. De acuerdo a ello, dicho plan puede ser o bien modificado para tomar en cuenta las necesidades expresadas por la comunidad o bien seguir su planteamiento original. El consentimiento en las comunidades indígenas significa que todas las personas fueron debidamente consultadas y que existe un consenso general. También significa que los problemas más importantes han sido abordados, al mismo tiempo que se reconoce la posibilidad de que algunos elementos tengan que ser tratados en mayor profundidad. El consentimiento no es necesariamente un acuerdo al 100%. Éste puede tener un carácter condicional y ser discutido de nuevo una vez que las condiciones se hayan o no cumplido.

Existen muchas formas mediante las cuales la comunidad sabe que ha logrado una decisión. Si una decisión es verdaderamente lo que la comunidad quiere, no habrá disconformidades. Quizás no sea necesario hacer una votación abierta o incluso una votación secreta para conocer la opinión de la comunidad. De hecho, en muchas comunidades estas formalidades constituyen una forma contraproducente de alcanzar una decisión. La votación secreta da margen a la manipulación de los resultados y con frecuencia, los miembros de la comunidad esperan que las personas asuman sus decisiones y por este motivo no hay necesidad de secretismo.

Los procesos comunitarios tienen que ser reconocidos y respetados. Aunque las comunidades tienen líderes oficiales, éstos no tienen el poder de tomar decisiones en nombre de toda la comunidad, y se espera de ellos que consulten y escuchen lo que toda la comunidad tiene que decir con respeto a un asunto. Asumir que los líderes son las personas que toman las decisiones pondrá en desventaja los intereses de la comunidad, al tiempo que la credibilidad de estos líderes también será puesta en cuestión. Lo que se debe resaltar y fortalecer es el proceso de toma de decisiones de toda la comunidad.

En muchos países, una vez que se alcanza una decisión, la comunidad celebra algunos rituales para indicar el fin del proceso y consolidar los acuerdos realizados. Los rituales proporcionan a la comunidad la oportunidad de reflexionar sobre la decisión e identificar claramente a las personas que serán responsables de cada elemento del acuerdo. Se incluirán también disposiciones de penalización en caso de que el acuerdo se rompa o incumpla. Los rituales convierten el acuerdo en formal y vinculante.

Por lo tanto, es importante que este aspecto relativo al proceso comunitario no sea olvidado en los procesos del CLPI, pues indica que la comunidad ha alcanzado una decisión.

Consentimiento es diferente a consulta, el consentimiento significa que la decisión de la comunidad es reconocida y respetada. Por su parte, consulta significa que se toma nota de la decisión de la comunidad, pero ésta no se obedece. Muchas empresas y algunos gobiernos dicen ahora que las comunidades indígenas necesitan ser *consultadas* pero que su *consentimiento* no es necesario para que los proyectos sean llevados a cabo como tenían planeado. Consultar es muy diferente a obtener el consentimiento de una comunidad y es por este consentimiento que los pueblos indígenas han luchado durante muchos años. Nuestro derecho es dar consentimiento y no solamente ser

consultados.

Resumen:

En general, el CLPI es un ejercicio de libre-determinación. Son las personas quienes decidirán si aceptan o rechazan una propuesta. Son también las personas quienes decidirán si quieren realizar un proceso para llegar a un consenso y cómo será ese proceso. Con frecuencia, los promotores de un proyecto dirán que como la comunidad ha decidido llevar a cabo un proceso de CLPI, que entonces ustedes están de acuerdo con su propuesta. O también pueden decir que una comunidad rechaza participar en el proceso de CLPI, por lo tanto, seguirán adelante con el proyecto porque la comunidad está actuando de modo irracional. Participar o no en un proceso de CLPI es una decisión que una comunidad tiene que tomar, y cualquiera que sea el resultado éste debe ser respetado.

V. EMPODERAMIENTO DE LA COMUNIDAD PARA HACER VALER SUS DECISIONES: Acciones que la comunidad debe aplicar cuando el derecho al CLPI se incumple o no se respeta

Con frecuencia, los derechos de los pueblos indígenas son completamente ignorados, o incluso cuando se ha llevado a cabo el proceso de CLPI, la decisión de la comunidad no es respetada. Empresas o incluso gobiernos simplemente continúan haciendo lo que quieren en perjuicio de las comunidades indígenas. En tales casos, la comunidad tiene que recurrir a sus propias normas y hacer cumplir sus decisiones.

Las comunidades indígenas poseen diferentes sistemas que son puestos en práctica para salvaguardar la protección de sus territorios. Estos sistemas incluyen desde emprender acciones legales, tales como la demanda a empresas y otras entidades en las cortes, hasta el lanzamiento de campañas encaminadas a detener cualquier proyecto destructivo que se esté planeando, incluso alzarse en armas contra tales entidades. Los pueblos indígenas también han logrado combinar estas distintas formas para asegurar la protección de sus derechos. En los últimos años, los pueblos indígenas han utilizado también mecanismos internacionales (ONU) para que se dedique atención a sus cuestiones. En todos estos ejemplos, lo más importante es la unidad indígena y su clara posición.

Es importante señalar que la fuerza de los pueblos indígenas radica en su unidad. Por lo tanto, es importante que a lo largo de todo el proceso, la comunidad se esfuerce por mantener dicha unidad. Los promotores del proyecto intentarán de muchas maneras dividir a la comunidad, y habrá ocasiones en las que lo pueden lograr. Pero si la comunidad mantiene su posición de unidad para defender su territorio, la batalla estará medio ganada.

En procesos de CLPI, se debe tener cuidado para permitir que los miembros de la comunidad tengan tiempo de deliberar libremente entre sí. Las reuniones de la comunidad son importantes para mantener a todos informados de lo que realmente está sucediendo y evitar la propagación de rumores no constatados causantes de divisiones. Estas deliberaciones comunitarias tienen que ser solamente entre los miembros de la comunidad para que la unidad de la misma se mantenga intacta. Es esencial que tan pronto se presente un proyecto, la comunidad pueda reunirse y analizar conjuntamente la planificación de su estrategia. Dicho plan de acción debe incluir un proceso para asegurar la aplicación de cualquier decisión.

En casos donde la decisión de la comunidad es totalmente ignorada, la comunidad debe ser capaz de tener listo un plan alternativo. La comunidad debe estar preparada para tomar varias medidas que aseguren que sus derechos no son pisoteados. Algunas de estas medidas son:

1. Obtener apoyo de los medios de comunicación, con frecuencia se ignora a los pueblos indígenas simplemente porque no se sabe mucho de ellos. Es importante que la comunidad contacte con los medios de comunicación tan pronto sea posible para conseguir que un ámbito mayor de la sociedad conozca su grave situación. Aunque a menudo los medios de comunicación pueden ser instrumentos de engaño, también pueden ser aliados de los pueblos indígenas. Las empresas son sensibles a la opinión pública, por lo que, es importante que el público esté informado sobre la posición de la comunidad, y no solamente de la del promotor del proyecto.

Una vez que la comunidad alcanza una decisión, ésta debe ser divulgada ampliamente al público para disminuir o incluso frustrar cualquier oportunidad de manipulación por parte de cualquier entidad. La comunidad tiene que asegurarse que puede contactar con los medios de comunicación y que éstos también pueden establecer contacto fácilmente con los representantes designados de la comunidad.

2. Igual de importante que obtener la implicación de los medios de comunicación, es estar en contacto con organizaciones indígenas y sus colaboradores. Existen muchas organizaciones que realizan campañas sobre varios asuntos y sería bueno establecer redes de colaboración con ellas. Por ejemplo, si el asunto se refiere a explotación minera, la comunidad debe contactar con los grupos que trabajan en esta materia. Independientemente de que la decisión final sea favorable o no, es importante que acudan a otros grupos para construir una red de apoyo. En casos en los que la comunidad decide aceptar un proyecto, es importante que otras organizaciones sean informadas para que no haya confusión.
3. La comunidad debe formar un grupo de asesoramiento para asegurar que su voz es escuchada en los distintos ámbitos, nacional e internacional. Esto es

urgente cuando existe una gran posibilidad de que el promotor del proyecto vaya en contra de la decisión de la comunidad. Existen muchas vías donde la comunidad puede presentar sus denuncias/quejas, por ejemplo los órganos regionales intergubernamentales (OEA, Comisión Interafricana, ASEAN, etc.) o en los diversos órganos de la ONU que tratan las cuestiones indígenas. No obstante, estos órganos tienen reglas estrictas y la comunidad tiene que estar preparada para cumplir dichas reglas de procedimiento.

3. También es posible que la comunidad presente ante los tribunales una demanda contra los promotores. Es importante mencionar, una vez más, que estas acciones exigirán conocimientos especializados que la comunidad puede que no tenga, pero existen grupos que proporcionan asesoría jurídica y servicios que pueden ser utilizados por la comunidad. Sin embargo, la comunidad tiene que estar preparada para aceptar la decisión de los tribunales.
4. Más importante aún, la comunidad tiene que asegurarse que todos los miembros de la comunidad están informados de las novedades. Será necesario que la comunidad organice reuniones regularmente con sus miembros para asegurar que se mantiene la unidad de la misma. Todas las opciones anteriormente mencionadas pueden combinarse, por lo que la comunidad tiene también que estar organizada para ser capaz de responder a las diferentes necesidades de cada acción. La comunidad no puede delegar la ejecución de todas las acciones anteriores en el líder o cualquier otra persona.

Estas acciones antes mencionadas también serán necesarias si la comunidad decide aceptar un proyecto. Es incluso más esencial que la comunidad esté bien preparada para asegurar que las disposiciones del acuerdo son cumplidas por el promotor del proyecto. Habrá casos en los cuales las empresas intentarán no cumplir sus obligaciones contractuales y será necesario que la comunidad recurra a una o a todas las acciones previamente descritas. Con frecuencia, la aceptación de una comunidad a un proyecto no es garantía de que sus derechos serán respetados; las empresas tienen como objetivo obtener beneficios y muchas veces eso les hace contradecir las promesas hechas en el periodo de consulta. Es necesario que la comunidad esté siempre atenta para asegurar que el acuerdo logrado se cumple.

5. Protocolo Comunitario como una respuesta proactiva

Una posible forma por la que las comunidades indígenas pueden asegurar que sus derechos y sistemas son respetados, es a través del desarrollo de sus propios protocolos para regular la entrada de proyectos en sus territorios. La mayor parte de las comunidades poseen leyes informales que determinan las pautas a seguir por las personas ajenas que entran en sus comunidades, pero con el previsto aumento de industrias extractivas y otros proyectos en las comunidades indígenas, sería conveniente formalizar estas normas y hacerlas más específicas.

Las comunidades pueden comenzar por verificar el contenido de sus reglas. A continuación pueden identificar que tipos de actividades (¿será sólo para grandes proyectos extractivos, como presas o concesiones madereras o debe también incluir actividades de investigación?) necesitan ser incluidas en las reglas de la comunidad, determinar si estas normas son suficientes, o de lo contrario identificar aspectos que se deben agregar. Una vez que la comunidad haya acordado estas normas, podrá inscribirlas en los órganos de gobierno pertinentes para que las entidades ajenas puedan estar informadas de la existencia de tales normas.

Esta es sólo una opción, existen muchas otras, pero lo más importante es que la comunidad esté unida para hacer cumplir estas normas.

VI. Observaciones para empresas y otros promotores de proyectos

Los promotores de proyectos a menudo preguntan "¿Cómo obtenemos entonces el CLPI?" No es fácil para una comunidad indígena decirle lo que se debe hacer. Sin embargo, los principios generales que se describen a continuación deben ser tenidos en cuenta. Un manual más detallado podrá ser elaborado en el futuro con su ayuda y participación.

LIBRE- significa que usted no debe, de ningún modo, intentar influenciar la decisión de la comunidad. Las comunidades pueden necesitar algunos servicios, pero éstos no se deben utilizar para obtener el consentimiento de la misma a su proyecto. No haga uso de la fuerza o intimidación. Evite traer personal militar o de seguridad ya que la presencia de personal armado hará innecesariamente la situación tensa. Todas las reuniones deben ser transparentes para evitar la desconfianza. Trate siempre a la comunidad con respeto, no la presione con espléndidos regalos o promesas de una vida mejor.

PREVIO- significa que la comunidad es consultada antes de la planificación, obtención de fondos y licencias, y de cualquier otra actividad relacionada con el proyecto. Con frecuencia, ustedes dirán que ya tienen todos los requerimientos legales, tales como acreditaciones, etc. y que por lo tanto pueden proceder con el proyecto, pero es importante que la comunidad esté

involucrada desde el principio de la conceptualización del proyecto. A veces, los promotores dirán que ya han gastado una gran cantidad de dinero en la preparación del proyecto y cancelarlo sería demasiado costoso, pero a la comunidad no se le debe responsabilizar de dicha pérdida de fondos si los promotores no hicieron su trabajo de forma apropiada y con antelación.

INFORMADO- significa que todas las informaciones relativas al proyecto deben ser comunicadas a la comunidad de manera apropiada y oportuna. La financiación del proyecto, su duración, los posibles impactos medioambientales y sociales, ámbito, etc. son solamente algunas de las informaciones básicas que se tienen que proporcionar a la comunidad. Si la comunidad solicita informaciones específicas, éstas se le deben facilitar lo antes posible.

CONSENTIMIENTO- es la decisión de la comunidad, tomada de acuerdo a sus deliberaciones sobre la cuestión y en base a todas las informaciones proporcionadas. La decisión puede ser un acuerdo condicionado o el rechazo total a su propuesta. Con frecuencia, ustedes estarán tentados a solicitar que la comunidad realice una votación simplemente para ver si la resolución final verdaderamente fue una decisión comunitaria. En algunos casos de hecho la comunidad hará tal votación, pero no todas las comunidades se sienten cómodas con este sistema. Respete el proceso y la decisión de la comunidad. El consenso de la comunidad no significa necesariamente un acuerdo al 100%. Cada comunidad tiene su propio modo de determinar cuando se ha alcanzado una resolución. Esto debe también reconocerse.

VII. Anexos:

Anexo I: Texto completo de diferentes instrumentos clave sobre el CLPI

Instrumentos	Texto completo	Para más información
<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007</p>	<p>Artículo 10: Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.</p> <p>Artículo 11: 2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.</p> <p>Artículo 19: Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.</p> <p>Artículo 28: 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan</p>	<p>http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/es/drip.html</p>

	<p>poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.</p> <p>Artículo 29: 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.</p> <p>Artículo 32: 2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.</p>	
<p>Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1989</p>	<p>Artículo 6</p> <p>2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.</p> <p>El artículo 7 reconoce el "derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo" y "controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural".</p> <p>Artículo 16</p> <p>2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado</p>	<p>http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/singles.pl?query=011989169@ref&chspec=01</p>

	libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.	
Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), 1965	En su Recomendación General número XXIII sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial hace un llamamiento a los Estados para que, "Garanticen que los miembros de los pueblos indígenas gocen de derechos iguales con respecto a su participación efectiva en la vida pública, y que no se adopte decisión alguna directamente relacionada con sus derechos e intereses sin su consentimiento informado" (párrafo 4 d)). El Comité hace repetidas referencias al derecho al consentimiento en la Recomendación General XXIII en sus observaciones concluyentes.	http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/%28Symbol%29/73984290dfea022b802565160056fe1c?Opendocument
El Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Señaló la necesidad de obtener el consentimiento de los pueblos indígenas antes de proceder a la explotación de recursos. En 2004, por ejemplo, el Comité afirmó que estaba "profundamente preocupado porque se hayan otorgado concesiones para la extracción de recursos naturales a empresas internacionales sin el pleno consentimiento de las comunidades afectadas"(E/C.12/1/Add.100, párr. 12). Algunos años antes el Comité observó "con pesar que los territorios tradicionales de los pueblos indígenas han sido reducidos u ocupados, sin su consentimiento, por empresas madereras, mineras y petrolíferas, en detrimento de la práctica de la cultura indígena y del equilibrio del ecosistema" (E/C.12/1/Add.74, párr. 12).	http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cescr/index.htm http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/%28Symbol%29/E.C.12.1.Add.100.Sp?Opendocument
El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), 1992	Artículo 8 j) exige que los Estados respeten y preserven el conocimiento, las innovaciones y prácticas indígenas y (su)... aplicación con la aprobación y participación de pueblos indígenas. Véase también la aportación de la Quinta Conferencia de las Partes (COP) a la Decisión V/16 del CDB, donde se exige que los Estados obtengan la aprobación previa e informada y aseguren la participación plena	http://www.cbd.int/decisions/cop/?m=cop-05

	<p>y efectiva de los pueblos indígenas en las decisiones relacionadas con la conservación y uso sostenible de los recursos biológicos;</p> <p>La Quinta Conferencia de las Partes (COP) en relación a la Decisión V/16 del CDB expresa un firme compromiso para la ejecución del CPI en sus principios generales:</p> <p>“El acceso a los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales deberá estar sujeto <i>al consentimiento fundamentado previo o aprobación fundamentada previa de los titulares de esos conocimientos, innovaciones y prácticas.</i>”</p> <p>La Decisión V/16 hace un llamamiento a que:</p> <p>"Las Partes deben adoptar medidas dirigidas a mejorar e intensificar la capacidad de las comunidades indígenas y locales para participar eficazmente en la adopción de decisiones relacionadas con el empleo de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, con sujeción a <i>su consentimiento fundamentado previo</i> participación activa."</p>	
<p>Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 1990</p>	<p>Estrategias y Procedimientos sobre Cuestiones Socioculturales relacionadas con el Medioambiente expresan que</p> <p><i>En general el BID no apoyará proyectos que afectan tierras y territorios tribales, a no ser que la sociedad tribal esté de acuerdo.</i></p> <p>El CLPI está ya incluido en la política del BID sobre el Reasentamiento Involuntario.</p>	<p>www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/workshop_FPIC_tamang.doc</p> <p>http://www.iadb.org/es/banco-interamericano-de-desarrollo,2837.html</p>

<p>Banco Asiático de Desarrollo</p>	<p>La política de protección del BAD debe incluir lo siguiente: Establecer el consentimiento de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por los siguientes proyectos a los que se considera que los grupos de pueblos indígenas son particularmente vulnerables: (i) explotación comercial de los recursos y conocimientos culturales de los pueblos indígenas; (ii) traslado físico de los pueblos indígenas de las tierras tradicionales o consuetudinarias; y (iii) explotación comercial de los recursos naturales, dentro de las tierras consuetudinarias en uso, que tendrían impacto en los medios de vida o en el uso cultural, ceremonial o espiritual de las tierras que definen la identidad y comunidad de pueblos indígenas.</p>	<p>http://www.adb.org/safeguards/ http://www.adb.org/Documents/Policies/Safeguards/Safeguard-Policy-Statement-June2009.pdf</p>
<p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>La Comisión afirmó que el Derecho Interamericano de Derechos Humanos exige "medidas especiales para asegurar el reconocimiento del interés particular y colectivo que las personas indígenas tienen en la ocupación y uso de sus tierras y recursos tradicionales, y su derecho a no ser privados de este interés, excepto con el pleno consentimiento informado." En 2003 la CIDH afirmó que el CLPI es en general aplicable "a las decisiones de los Estados que tendrán impacto en las tierras indígenas y sus comunidades, tales como las concesiones para la explotación de recursos naturales en los territorios indígenas"</p>	<p>http://es.wikipedia.org/wiki/Comisi%C3%B3n_Interamericana_de_Derechos_Humanos</p>
<p>Comisión Mundial de Presas</p>	<p>La Comisión Mundial de Presas encargó una revisión temática sobre <i>Presas, Pueblos Indígenas y Minorías Étnicas</i> que examinó la experiencia de pueblos indígenas y minorías étnicas en la planificación, ejecución y operación de grandes presas. Después de recopilar información sobre el conflicto y daño causado a las comunidades por muchos proyectos previos de presas, el examen temático identificó algunos principios claves para orientar la explotación de energía y recursos hídricos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los pueblos indígenas y las minorías étnicas deben estar implicados desde el principio en los procesos de planificación y toma de decisiones. 	<p>http://www.dams.org/docs/kbase/thematic/drafts/tr12_execsumm.pdf</p>

	2. El principio del consentimiento libre, previo e informado debería guiar la construcción de presas que pueden afectar a pueblos indígenas y minorías étnicas.	
--	---	--

Anexo II: Ejemplos de Estudios de Casos sobre el CLPI

- 1) Filipinas (próximamente disponible en la página web del IPF www.thai-ips.org)
- 2) Malasia (próximamente disponible en la página web del IPF www.thai-ips.org)
- 3) Surinam (próximamente disponible en la página web del IPF www.thai-ips.org)
- 4) Panamá (próximamente disponible en la página web del IPF www.thai-ips.org)
- 5) Costa Rica (próximamente disponible en la página web del IPF www.thai-ips.org)

Anexo III: Lecturas adicionales sobre cuestiones relacionadas con el CLPI

- 1) Guía Oxfam del CLPI
<http://www.oxfam.org.au/resources/filestore/originals/OAUs-GuideToFreePriorInformedConsent-0610.pdf>
- 2) El Consentimiento Libre, Previo e Informado en REDD+:
<http://forclime.org/index.php/en/news/8-news/61-free-prior-and-informed-consent-fpic-in-redd-guidebook-launched>
- 3) El Consentimiento Libre, Previo e Informado, redactado por la ONG Forest Peoples Programme (FPP): <http://www.forestpeoples.org/guiding-principles/free-prior-and-informed-consent-fpic>

